

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Informando que se allega escritos de la apoderada de la parte demandante en el que solicita nuevamente sea nombrado el abogado Harold Elías Escobar V., como Curador ad-litem de los herederos indeterminados, como también solicita se fije fecha para audiencia de a fin de recibir prueba testimonial y allega los datos para efectos de notificación del demandado Adrián Esteban Montaña Díaz. Sírvasse proveer.
Cali, 18 de marzo de 2021

Auto No. 0392

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Evidenciado los escritos que anteceden, se le ha de indicar a la apoderada de la parte demandante que en cuanto a lo que refiere de designar al abogado HAROLD ELÍAS ESCOBAR V., como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante ALVARO MONTAÑO CASTRO, se tiene que el mismo se le designó mediante auto No. 283 de fecha 13 de febrero de 2020, notificado por estado No. 23 de marzo 3 de 2020, por lo que no hay lugar a realizar designación de nuevo, respecto de lo cual se realizó citación telegráfica y bien le podrá indicar al mismo que puede realizar la aceptación respectiva mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho Judicial.

Respecto de la solicitud de fijar fecha para audiencia a fin de recibir testigos, se le indica que se realizará, una vez se encuentre trabada la Litis con todos los demandados, esto es curador ad-litem de hederos indeterminados y al señor Adriana Esteban Montaña Díaz, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Primero.- Niéguese la solicitud de designar nuevamente al abogado HAROLD ELÍAS ESCOBAR V., como curador ad-litem de los herederos indeterminados, por lo expuesto en la parte motiva.-

Segundo.- Niéguese la solicitud de fijar fecha para audiencia, ya que previo a ello se debe de haber notificado todos los demandados.-

Tercero.- Requírase a la parte actora para que tramite la notificación al demandado ADRIAN ESTEBAN MONTAÑO DIAZ, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Cuarto.- Solicitar al abogado HAROLD ELÍAS ESCOBAR V., su manifestación de aceptación o no, al cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante ALVARO MONTAÑO CASTRO y quien fuere designado mediante auto No. 283 de fecha 13 de febrero de 2020, notificado por estado No. 23 de marzo 3 de 2020. Manifestación que podrá efectuarse por vía electrónica.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Hros de Álvaro Montaña Castro
Rad. 2019-0101-00
U.M.H.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4de5b4d7780228b8a67cd8ae1980904c73b2a2779894ce6c31a0ccbd06d4c32f

Documento generado en 19/03/2021 12:15:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>